



INTERPSIQUIS

Congreso Virtual Internacional de Psiquiatría, Psicología
y Enfermería en Salud Mental

EL DAÑO PSÍQUICO EN VÍCTIMAS DE CIBERACOSO

María Ángeles Sepúlveda García de la Torre, Nathalie Andrés Moreno, Carmen Ana García García, María Eugenia Carbajosa Fernández

anglosepul@gmail.com

Ciberacoso, internet, victimización, trauma, daño psíquico, violencia de género.

RESUMEN

Las formas de relación y socialización han cambiado con el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Características de las TIC como la inmediatez, anonimato, "efecto 24x7" o "efecto eco", plantean comportamientos y situaciones de violencia en el ciberespacio (*cyberbullying, grooming, cyberstalking, networkmobbing, o el cyberharassment*), diferentes al espacio offline. El ciberacoso actúa como un estresor repetido y de efecto acumulativo que, entendido como práctica digital de dominación, coerción o amenaza, es también una forma de violencia de género. La ansiedad, aislamiento, sentimientos de indefensión, frustración, somatizaciones, pánico, ideación suicida, paranoia, dificultades de concentración, irritabilidad y hostilidad, son algunas de las manifestaciones del daño psíquico derivado del ciberacoso que rompe el equilibrio emocional y social de la víctima, y cuyo cuadro clínico más característico corresponde al Trastorno Adaptativo y al Trastorno de Estrés Postraumático. La "victimización exponencial" favorece la cronificación dando lugar a secuelas emocionales. La victimización secundaria muchas veces proviene de la familia que, por sobreprotección, aumenta el aislamiento. Es necesario un especial conocimiento de la problemática, para un correcto abordaje; la evaluación forense es compleja, y precisa de instrumentos que relacionen estas nuevas formas de victimización con los cuadros clínicos derivados del daño psicológico.

INTRODUCCIÓN

Las formas de relación y socialización, han cambiado en los últimos años con el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC). Internet, considerado como un bien público y social, constituye un canal importante para la participación, la educación, el acceso a la información, el ocio y el juego, la comunicación y la libre expresión (1), mientras

EL DAÑO PSÍQUICO EN VÍCTIMAS DE CIBERACOSO

que las redes sociales, (twitter, facebook, instagram), son elementos que han propiciado nuevas realidades y espacios para las relaciones interpersonales y el desarrollo de vínculos.

Las redes sociales presentan características diferenciales con las formas tradicionales de interacción interpersonal, especialmente en el contexto espacio temporal: la persona emisora se encuentra en su espacio privado, mientras que la repercusión de sus actos se sitúa en el mundo virtual; la persona emisora no comparte espacio físico con la receptora y puede dirigirse a ella de forma atemporal; la inmediatez y agilidad de la comunicación es extrema y se pone de manifiesto a través de los llamados *efecto 24x7* (veinticuatro horas, y siete días a la semana) y *efecto eco* (toda aquella información que se sube a Internet, es susceptible de difundirse perdiendo el control la persona emisora de dónde y quienes acabarán accediendo a la misma) (2). Por otra parte la relación a través de las TIC favorece una falsa sensación de anonimato, no se dispone del reflejo emocional de quienes están al otro lado de la red, y existe dificultad para distinguir la veracidad de las relaciones (los llamados *amigos de Internet*, a menudo personas desconocidas), así como problemas para concebir que los actos que tienen lugar en el mundo virtual tengan repercusión en el mundo real (por ejemplo subir foto en ropa interior a una red social con perfil público).

Las personas que han crecido en el entorno digital, cuentan con una gran habilidad de manejo de estas herramientas usándolas de forma intuitiva; estos jóvenes, niños y niñas llamados *nativos digitales*, superan con creces el conocimiento que la mayoría de las personas adultas tienen sobre las TIC, las cuales son, en el mejor de los casos, *inmigrantes digitales*, definidas (3) como aquellas personas que no han vivido intensamente la era digital, pero se han visto obligadas a sumergirse con celeridad en el uso de las nuevas tecnologías. En cualquier caso nos encontramos en una sociedad cada vez más influida por el uso de las TIC, con sus indudables ventajas pero también con los desajustes y riesgos asociados a su uso, como el acceso a información negativa para la edad o desarrollo de los/as menores, o la comisión de determinados delitos que resultan de las oportunidades creadas por las tecnologías en red y que se incluyen dentro del término *cibercrimen*, o como sinónimo de *cibercriminalidad*, entendida como la criminalidad cometida en el ciberespacio (4).

EL DAÑO PSÍQUICO EN VÍCTIMAS DE CIBERACOSO

EL CIBERACOSO. MODALIDADES

El ciberacoso sería uno de los elementos percibidos, socialmente, como riesgo vinculado a las herramientas digitales.

Según el diccionario de la Real Academia Española (5), el término acoso indica perseguir, sin darle tregua ni reposo, a un animal o persona; una segunda acepción del término es perseguir, apremiar, importunar a alguien con molestias o requerimientos. El ciberacoso se consideraría, como un tipo de acoso que se da a través de las TIC y que presenta unos elementos básicos: la intencionalidad del agresor o agresores de hacer daño a la víctima, la reiteración y repetición en el tiempo de los comportamientos y formas electrónicas de contacto con la víctima, y el desequilibrio de poder. Este desequilibrio está presente, en muchos casos, por la especial vulnerabilidad de la persona acosada, ya sea por tener una situación de inferioridad física, psicológica o social respecto del acosador; o por la sensación de indefensión que padece frente al agresor, quien a su vez experimenta seguridad, control, y manejo de la situación (6).

El ciberacoso supone una perversión de las relaciones entre iguales, que es sustituida por una relación jerárquica de dominación-sumisión, entre el agresor y su víctima (7). En este sentido cabe afirmar, que existe un paralelismo entre el ciberacoso y la violencia de género, entendida como cualquier acto violento basado la situación de desigualdad, que se produce en el marco del sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres (8). En el caso de las mujeres con discapacidad la desigualdad es mayor porque se produce una doble situación de discriminación: ser mujer y tener una discapacidad (9).

La violencia de género ejercida a través de las herramientas digitales no descubre técnicas ni conceptos muy diferentes de los que tradicionalmente se han identificado en el ámbito de la violencia machista; tampoco los agresores usan Internet para fines muy diferentes a los ya conocidos en el espacio *off line*: control, aislamiento, prohibiciones, vejaciones, etc...(10); la población se sumerge en la era digital usando nuevas herramientas no exentas de reproducir patrones estereotipados de socialización eminentemente patriarcales, por lo que Web 2.0, ofrece un nuevo escenario de victimización a las mujeres, que cercena su libertad al restarle el espacio de igualdad que sería internet (11); de hecho, podemos hablar de un neomachismo, o *machismo 3.0*, en el que el hombre ejerce violencia sobre la mujer mediante el uso de Internet (12).

Los estudios empíricos sobre ciberacoso son relativamente escasos, y los resultados obtenidos no siempre son consistentes.

EL DAÑO PSÍQUICO EN VÍCTIMAS DE CIBERACOSO

La velocidad con la que surgen nuevos dispositivos y herramientas digitales hace que, cada poco tiempo, aparezcan nuevas formas de agredir y acosar a través de Internet; por ello no sabemos, a ciencia cierta, qué porcentaje real de la población se encuentra afectada por estos comportamientos ni que formas adoptan los mismos, aunque la mayoría de los autores señalan como modalidad común del acoso *online* al *Cyberstalking* (13).

El *Cyberstalking* se considera el uso de Internet u otra tecnología de la comunicación, para hostigar perseguir o amenazar a alguien (4). Este concepto resulta de una combinación de las palabras inglesas *Cyber* y *Stalking*, que podrían ser traducidas al castellano como *ciber-acecho* o *ciber-persecución*, y consiste en realizar comportamientos como enviar repetidamente mensajes ofensivos, acusatorios, vejatorios o amenazantes a la víctima, realizar falsas y crueles afirmaciones sobre una persona a otras, dar de alta a la víctima en un sitio web donde puede estigmatizarse, crear un perfil falso en nombre de la víctima para, por ejemplo, realizar demandas u ofertas sexuales, o enviar o mostrar imágenes o material sobre una persona que contenga información sensible, privada o embarazosa (13). Martínez y Ortigosa (14) incluyen en esta modalidad el *Outing* (hacer público sin consentimiento la orientación sexual de una persona) y el *Sexting*, en el que se muestran fotografías o videos de carácter erótico y de índole privada, reales o falsos, realizando con ello chantaje, presión, ridiculización o extorsión sexual a la víctima (comúnmente llamada *sextorsión*) (15). Tales conductas han comenzado a conocerse bajo la denominación de *pornografía de la venganza* o *revenge porn*, cuando se realizan sobre la ex pareja, al publicar en diferentes redes sociales o grupos de whatsapp las fotografías o vídeos de contenido sexual, que se realizaron de forma voluntaria mientras duraba la relación (16).

Según el ámbito en que se produzca el ciberacoso, hablamos de *ciberbullying*, cuando se refiere al uso de redes sociales, sitios Web o blogs para difamar o acosar a compañeros/as de escuela o, en general, a personas pertenecientes al grupo de pares; y de *networkmobbing* cuando se produce en el ámbito laboral.

En el terreno del acoso sexual a menores, se producen fenómenos como el *Grooming*, con acciones deliberadas por parte de un adulto para establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor, e incluso como preparación para un encuentro sexual (17).

EL DAÑO PSÍQUICO EN VÍCTIMAS DE CIBERACOSO

Estos comportamientos vienen a incluir tanto los delitos nuevos surgidos a la luz de la creación del ciberespacio, como aquellos otros delitos que tienen un referente tradicional y clásico en el espacio físico, pero que ahora también se cometen en este nuevo ámbito de intercomunicación personal, configurado por el uso de las TIC (4).

EFFECTOS DEL CIBERACOSO

Royakkers (18) mantiene que el ciberacoso perturba el bienestar y desarrollo emocional, social o cognitivo de la víctima, porque invade su mundo de forma disruptiva, repetida y continuada en el tiempo.

En el caso del Cyberbullying, autores como Garaigordobil y Oñederra (19) sostienen, que la violencia entre iguales, tiene consecuencias perniciosas para todas las personas implicadas, aunque con distintas manifestaciones y niveles de sufrimiento; y aunque los efectos más acusados se muestran en la víctima, los agresores y observadores también son receptores de aprendizajes y hábitos negativos, que, muy posiblemente, influyan en su estado emocional y en su comportamiento presente y futuro, quedando demostrado que las personas implicadas en situaciones de maltrato, en cualquiera de sus roles, están en mayor situación de riesgo de sufrir desajustes psicosociales y trastornos psicopatológicos en la adolescencia y en la vida adulta, que las no implicadas.

El daño emocional de las víctimas del ciberacoso, presenta un cuadro sintomatológico muy variado, tanto en la intensidad como en la pluralidad de sus manifestaciones: sentimientos de ira y frustración, inseguridad, impotencia, indefensión, miedo, vergüenza, culpa, baja autoestima, falta de confianza en sí mismos, pérdida de confianza en los demás, irritabilidad, angustia, dificultades de concentración y rendimiento académico o laboral, somatizaciones, fatiga física y psicológica, trastornos del sueño, tristeza, ausencia de motivación por su desarrollo personal, problemas de comunicación, aislamiento y absentismo escolar y laboral (20) (21) (2) (13) (19) (7) (22).

Las víctimas pueden presentarse asintomáticas, con manifestaciones clínicas que varían de leves a severas, y que pueden agravarse apareciendo pensamientos de ideación paranoide, ingesta de alcohol y drogas, ideación suicida e incluso el suicidio consumado como consecuencia más extrema; fue precisamente este evento dramático el que impulsó la primera investigación sobre el cyberbullyng, realizada en Noruega por Olweus en 1973, que ha servido para impulsar la investigación y la intervención institucional en diferentes países y ámbitos, especialmente el educativo (20) (13) (19) (23).

EL DAÑO PSÍQUICO EN VÍCTIMAS DE CIBERACOSO

Algunos autores, como Guija et al. (24), recalcan la heterogeneidad de la sintomatología derivada del ciberacoso, afirmando que, en las clasificaciones internacionales de trastornos mentales, no existen categorías específicas para encuadrar dicha sintomatología; así mismo observan, dentro de su experiencia psiquiátrico-forense, que el cuadro sintomático se ubica habitualmente en dos grupos: el Trastorno por Estrés Postraumático y los Trastornos Adaptativos. Ambos trastornos están encuadrados en el epígrafe de los Trastornos relacionados con Traumas y Factores de Estrés, por la Asociación Americana de Psiquiatría en el DSM V (25); y en las Reacciones a Estrés Grave y Trastornos de Adaptación por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la CIE-10 (26).

La exposición a un evento traumático o estresante, es un criterio necesario para el diagnóstico de los mencionados trastornos; no cabe duda que el ciberacoso es un estresor interpersonal prolongado y repetido (*trauma tipo II de Terr*), cuya exposición es capaz de producir un malestar psicológico, que cumple los criterios del Trastorno por Estrés Postraumático y/o del Trastorno por Adaptación (27).

Diferentes estudios han comprobado, que un mismo estresor impacta de distinta manera a las víctimas, dependiendo de una serie de variables que se conectan entre sí de modo complejo. Estas variables se relacionan con los conceptos de factores de riesgo y factores de protección, actuando como los polos opuestos de un mismo elemento, cuya presencia o ausencia, pueden tener efectos positivos o negativos sobre el estado emocional de la persona, según el momento y circunstancias en que se produzcan (27).

En la respuesta emocional al trauma, no puede confundirse la también llamada *debilidad* (22) o *vulnerabilidad victimal* (28), entendida como aquellos factores personales, relacionales, contextuales y sociales, que hacen a una persona o grupo de personas pertenezcan a un determinado *grupo de riesgo* más fácilmente victimizable para determinados delitos, con la *vulnerabilidad de las víctimas* (27) cuyas características personales, (escasez de recursos emocionales o de apoyo, o padecer una patología psíquica previa), o circunstanciales, (existencia de situaciones estresantes ajenas al suceso), pueden facilitar la aparición o cronificación de la sintomatología postraumática. Cuando existe un estresor vital repetitivo y mantenido en el tiempo, como sucede en el ciberacoso, los dos tipos de vulnerabilidad descritas, van interactuando a lo largo del tiempo, creando un círculo vicioso en el que las consecuencias psicológicas de la victimización, se superponen a los factores de riesgo para sufrir o seguir sufriendo nuevas agresiones (27).

Las características propias de las herramientas digitales inciden negativamente en la víctima de ciberacoso; la falta de barreras físicas y temporales a las agresiones, con la inmediatez y rápida difusión social de las mismas producida por los mencionados efectos

EL DAÑO PSÍQUICO EN VÍCTIMAS DE CIBERACOSO

24x7 y *eco* y la falta de control de la situación dan lugar a lo que Ocaña y Jimenez (2) denominan *victimización exponencial*. El cuadro postraumático se agrava por la sensación de inseguridad, derivada de la intrusión de la intimidad en el ámbito virtual, la vergüenza por el contenido del material difundido (especialmente si es de tipo sexual), la culpa por el sentimiento de complicidad que caracteriza a las víctimas en relación al hecho, (sentirse responsables de haber sufrido ataques o violencia a través de las redes sociales por el hecho de ser ciberactivistas), y las dificultades prácticas para detener los comportamientos acosadores; la imposibilidad, en muchos casos de “desconectar” de las redes sociales y el anonimato del agresor, con la consiguiente dificultad para responder o defenderse, aumentan el miedo y la inseguridad.

En los casos de víctimas menores y jóvenes, cuando la reacción del entorno (profesorado, progenitores/as, etc.) al ciberacoso, es de sobreprotección y control de internet, el aislamiento de la víctima aumenta. En muchos casos, la víctima no revela lo que le está sucediendo, por miedo a verse privada del acceso a las redes (20).

EVALUACION FORENSE

La actuación médico forense ante el ciberacoso, es similar a la que se realiza en cualquier otro delito que implique un daño psicológico, quedando determinada por el alcance de la petición judicial. Los estudios e investigaciones realizados por los/as Médicos/as Forenses, están científicamente encaminados al objetivo de la peritación, plasmándose en un informe o dictamen pericial, destinado al asesoramiento y auxilio judicial.

La pericial forense versaría sobre las siguientes cuestiones (24): diagnóstico de un posible trastorno psíquico de acuerdo con las clasificaciones internacionales o, en su defecto, de síntomas que no constituyan entidad nosológica; establecimiento de la relación de causalidad entre el trato sufrido por la persona y las consecuencias psíquicas que en la misma se detectan (determinar si la sintomatología detectada es consecuencia del comportamiento de ciberacoso y la posible influencia de los factores de vulnerabilidad); la valoración del daño (especificando el perjuicio personal básico, perjuicio personal particular y medidas asistenciales practicadas) y de las posibles secuelas psíquicas postraumáticas, teniendo en cuenta a la hora de establecer dichas secuelas, que no existe un baremo que se adapte a la realidad del problema.

Es imprescindible recordar, el fenómeno de la llamada *victimización secundaria*, (consecuencias psicológicas negativas resultantes de la interacción de la víctima con el sistema institucional), para evitar incidir en el malestar de la víctima (27) durante la peritación forense.

EL DAÑO PSÍQUICO EN VÍCTIMAS DE CIBERACOSO

CONCLUSIONES

El ciberacoso es una forma de cibercriminalidad, que presenta características diferenciales del acoso off line; los continuos cambios en las TIC dificultan su estudio, a pesar de la frecuencia con la que se producen y la alarma social que generan.

Es necesario un especial conocimiento de la problemática. La evaluación forense es compleja, y precisa de instrumentos que relacionen estas nuevas forma de victimización con los cuadros clínicos categorizados en las clasificaciones derivados del daño psicológico, así como su inclusión en baremos como secuelas postraumáticas.

BIBLIOGRAFÍA

1.- Save the children. Acoso escolar y ciberacoso: propuestas para la acción.

[En Línea]. 2013. [Accesado el 25 de Noviembre de 2020]. Disponible en: http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/675/Acoso_escolar_y_ciberacoso_informe_vOK_-_05.14.pdf;

2.- Ocaña Maraver L., Jiménez Gambin S. Propuesta de Intervención Psicológica con Víctimas de Violencia Virtual. 2017. Artículo presentado en el VIII Congreso para el Estudio de la Violencia contra las Mujeres. Sevilla. 2017.

3.-Prensky, M. Digital Natives, Digital Immigrants. On the Horizon. 2001; 9(5):1-6.

4.-Miró, F. El cibercrimen. Fenomenología y criminología de la delincuencia en el ciberespacio. Madrid: Marcial Pons; (2012).

5.-Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. 22. Madrid: Espasa Calpe; 2001.

6.- Smith, P. K., Mahdavi, J., Carvalho, M., Fisher, S., Russell, S. y Tippett, N. Cyberbullying:Its nature and impact in secondary school pupils. Journal of Child Psychology and Psychiatryand Allied Disciplines. 2008; 49(4), 376-385.

EL DAÑO PSÍQUICO EN VÍCTIMAS DE CIBERACOSO

7.-Defensor del Menor en Andalucía. Acoso Escolar y Ciberacoso: Prevención, Detección y Recuperación de las Víctimas. Oficina del Defensor del Pueblo en Andalucía; 2016.

8.- Organización Panamericana de la Salud. Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Washington: OPS; 2002.

9.- Millán, S., Sepúlveda, A., Sepúlveda, P. y González, B. Mujeres con Discapacidad y Violencia Sexual, Guía para Profesionales. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social; 2008.

10.- Garrigos M.L. El acoso tecnológico contra la mujer. Análisis en el marco de la violencia de género y posible sanción. [En Línea]. 2019. [Accesado el 25 de Noviembre de 2019]. Disponible en: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/16300/GARRIGO%20LOURDES.pdf?sequence=1>

11.- Donoso-Vázquez T., Rebollo Catalán A. (coords). Violencias de género en entornos virtuales. ProQuest Ebook Central; 2018.

12- Cervantes Pascual P .Criminología de las nuevas formas de comunicación y acoso moral. En: Moreno, Jaén et al. (dtores). Nuevas Formas de Comunicación y Acoso Moral. Psiquiatría y Ley. Documentos Córdoba 2017. Madrid: Fundación Española de Psiquiatría y Salud Mental ; 2019.19-25.

13.-Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. El ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento. Madrid: Ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad centro de publicaciones. 2014.

14.- Martínez, A. y Ortigosa, R. Una aproximación al Cyberbullying. En J. García González (Ed.). Ciberacoso: la tutela penal de la intimidad, la integridad y la libertad sexual de Internet. Valencia: Tirant lo Blanch; 2010.15-28

EL DAÑO PSÍQUICO EN VÍCTIMAS DE CIBERACOSO

15.- Zbairi Pradillo N. El delito de Stalking desde una perspectiva de Género, Análisis de la respuesta judicial penal. Barcelona: Universidad Autónoma; 2018.

16.- Fernández Díaz N. La pornografía no consentida como forma de violencia de género. Santiago de Chile: Universidad de Chile; 2019.

17.- Pérez Fernández S. El delito de Grooming. [En Línea]. 2019. [Accesado el 25 de Enero de 2020]. Disponible en: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17849/PEREZ%20FERNANDEZ%20SANTIAGO.pdf?sequence=1>

18.- Royakkers, L. The Dutch Approach to Stalking Laws. [En Línea]. (2000) [Accesado el 25 de enero de 2020]. Disponible en: <http://scholarship.law.berkeley.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1073&context=b>

19.- Garaigordobil M., Oñederra J. A. La violencia entre iguales: Revisión teórica y estrategias de intervención. Madrid: Pirámide; 2010.

20.- Sepulveda Garcia de la Torre A. Ciberacoso en personas especialmente vulnerables. Ponencia presentada en las Jornadas sobre Ciberacoso, la violencia de género en las redes sociales. Sevilla. Consejería de justicia. Junta de Andalucía. 2014.

21.- Villacampa, C., & Pujols, A. Prevalencia y dinámica de la victimización por stalking en población universitaria. Revista Española De Investigación Criminológica, [En Línea]. 2017. [Accesado el 1 de diciembre de 2019]. Disponible en: <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/106>

22.- Hirigoyen M.F. El abuso de debilidad y otras manipulaciones. Barcelona: Paidós; 2012.

EL DAÑO PSÍQUICO EN VÍCTIMAS DE CIBERACOSO

23.- García Guilabert N., Victimización de menores por actos de ciberacoso continuado y actividades cotidianas en el ciberespacio. Tesis doctoral. Universidad de Murcia. 2014

24.-Guija J.A, Carbajosa M.E., García C. A,. Análisis y consideraciones psiquiátrico-forenses de la víctima de acoso en los nuevos medios de comunicación. En: Moreno, Jaén et al. Directores. Nuevas Formas de Comunicación y Acoso Moral. Psiquiatría y Ley. Documentos Córdoba 2017. Madrid: Fundación Española de Psiquiatría y Salud Mental ; 2019.53-67.

25.- Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM 5). Asociación Americana de Psiquiatría. 5ª ed. Madrid: Editorial Médica Panamericana. 2014.

26.- Organización Mundial de la Salud. CIE-10. Trastornos Mentales y del Comportamiento. Descripciones Clínicas y Pautas para el Comportamiento. Madrid: Meditor; 1992.

27.- Sepulveda García de la Torre A. El Trastorno de Estrés Postraumático en mujeres que sufrieron violencia sexual en edades comprendidas entre los 3 y los 20 años. Tesis doctoral. Universidad de Sevilla. 2011.

28- Daza Bonachela M. M. Escuchar a las víctimas. Valencia: Tirant lo Blanch. 2016.